

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 003628

**-3 SET 2008**

***“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Juan Carlos Reyes Fajardo con cédula de ciudadanía No. 14.890.539, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA con matricula mercantil No. 39016-2 del 13 de marzo de 2008, domiciliado en la Carrera 18 Calle 10 Esquina del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca y propiedad de la sociedad INTER ANDINA S.A. con matricula mercantil No. 39015-4 del 13 de marzo de 2008 y NIT 900206295-6 domiciliado en el municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-49467 del 29 de julio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-46922 del 15 de agosto de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

*cl*

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA"**

Que con oficio radicado MT-54407 fechado 20 de agosto de .2008, el solicitante aportó en quince (15) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Relación de equipos
- Concepto uso del suelo
- Certificación de la Curaduría Urbana de Buga
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago
- Permiso ambiental
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la Resolución 4062 de 2007

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Juan Carlos Reyes Fajardo
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Buga expedida el 16 de julio de 2008.
- ✓ Certificación expedida por la Curaduría Urbana de Guadalajara de Buga fechada 1 de septiembre de 2008 donde consta que el Centro de Diagnóstico no necesita Licencia de Construcción.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 10016, expedida por COLSEGUROS.
- ✓ Resoluciones Nos. 554 y 706 fechadas 16 de julio y 1 de Septiembre de 2008, respectivamente, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 108-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA domiciliado en la Carrera 18 Calle 10 Esquina del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar a C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA con matrícula mercantil No. 39016-2 del 13 de marzo de 2008 y NIT 900206295-6, domiciliado en la Carrera 18 Calle 10 Esquina del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 4 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA”**

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA como número de registro el código: **000761110009002062956**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar a C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DIEGO FERNANDO LERMA CASTRO	94477359	JEFE DE LINEA
FAISAL ABOULTAIF GONZALEZ	14888926	OPERARIO
ARNEC LOPEZ HINCAPIE	14885710	OPERARIO
LUIS GABRIEL FONSECA LATINO	6321070	OPERARIO
LUIS CARLOS RIVERA	2570475	OPERARIO
ALEXIS ALZATE PEÑA	94477299	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	JB-GAS	2263 / 2264
SONOMETRO	JB-SONIDO	2263001 / 2263002
OPACIMETRO	JB OPAC	117
FRENOMETRO	CHENGDU CHENGBAO	8003 / 07001
ALINEADOR DE LUCES	JB LUX	1163 / 1162
SUSPENSION VEHICULOS	CHENGDU CHENGBAO	07001
ALINEACION AL PASO	CHENGDU CHENGBAO	7001
HOLGURAS	CHENGDU CHENGBAO	8005
TAXIMETRO	JB-TAXI	2401

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

*cl*

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA"**

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DE BUGA - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA con NIT 900206295-6, domiciliado en la Carrera 18 Calle 10 Esquina del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, teléfono 2361521.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

**- 3 SET 2008**

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.   
Revisó: María C. Bohórquez B.